



Mi Universidad

Super Nota.

Nombre del Alumno: Brandon Omar Zamorano Pérez.

Nombre del tema: La Donación.

Tercer Parcial.

Nombre de la Materia: Contratos Civiles.

Nombre del Profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Licenciatura en Derecho

Quinto Cuatrimestre.

La donación.



La donación es un contrato mediante el cual un sujeto denominado DONANTE se obliga a transmitir gratuitamente el dominio de una parte de la totalidad de sus bienes presentes a otro sujeto denominado DONATARIO, quién acepta la transmisión de esos bienes en vida del donante.

Fundamento legal

Título Cuarto de Las Donaciones que comprende de los Artículos 2306 al 2357 del Código Civil de Chiapas.

Clases de donación

En este apartado encontramos estas clases de donación, y son:

- Pura: Se da en términos absolutos.
- Condicional: Depende de acontecimiento incierto.
- Onerosa: Se hace imponiendo una carga..
- Remuneratoria: Se hace en atención a los servicios recibidos por el donante.
- Antenupcial: Se hacen antes del matrimonio.

Características del contrato.



- Traslativo de dominio.
- Gratuito.
- Bilateral y Unilateral.
- Principal
- Formal e Informal.
- Instantáneo.

Tipos de donación.

- Entre vivos: se hace en vida del donante.
- Por causa de muerte: Produce efectos después de la muerte.
- Reales: Se da transmisión a título gratuito.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



DONANTE:

- Transferir el dominio de la cosa.
- Entregar la cosa donada
- Responder por la evicción

DONATARIO:

- Auxiliar al donante cuando se halle este en estado de pobreza
- Abstenerse de cometer algún delito contra el donante o su familia.
- Aceptar la donación

Revocación de la Donación

La revocación de la donación se da en dos ocasiones y son:

- Superveniencia de hijos: se da siempre que hayan transcurrido 5 años, y la puede promover el donante o su hijo póstumo.
- Ingratitud, cuando el donatario comete algún delito contra el donante, familiares del donante o sus bienes de este mismo, o por negarse a ayudar al donante en caso de pobreza

DONACIONES INOFICIOSAS.

No son revocables ni reducidas cuando, muerto el donante, el donatario tome la obligación de suministrar alimentos debidos.

La reducción de la donación comienza por la última fecha en que se suprimirá para otorgar alimentos.



Bibliografía

García, R. T. (2015). *Los contratos civiles y sus generalidades*. Ciudad de México: Mc Graw Hill.